



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-0327-2014
Hermosillo, Sonora, a 13 de febrero de 2014.
"2014: Año de la Salud Masculina"

LIC. EDUARDO ANTONIO ROMERO CAMPA.

Director General del Instituto Sonorense de Educación para los Adultos.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-2971-2013 de fecha 6 de noviembre de 2013, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2013 del **Instituto Sonorense de Educación para los Adultos** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor



C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo Enrique Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo.
- Minutario.

ERUCA
19-02-14
11:08 AM

Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 "C", Col. Villa Satélite,
Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83200

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

Rev:02

F-ST-002



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2013
Correspondientes al**

**Instituto Sonorense de Educación para los
Adultos**

Hermosillo, Sonora, Febrero de 2014

REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2013
Correspondientes al:

Instituto Sonorense de Educación para los Adultos

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente un documento con 2 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Ingresos

Observación

3. Durante el período de enero a septiembre de 2013, al Sujeto Fiscalizado le transfirieron recursos directamente por el Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA) por \$37,850,064, según consta en diversas pólizas de ingresos y fichas de depósito, los cuales tendrían que haber sido radicados en primer término a la Secretaría de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferirlos al Sujeto Fiscalizado. Los recursos federales recibidos se derivan del Ramo 11 por la celebración de diversos Convenios de Colaboración, por la descentralización de los Servicios de Educación para los Adultos en el Estado de Sonora, integrándose de la siguiente manera:

Fecha del Convenio	Programa	Recurso Recibido Ene-Sept-2013
01/02/13	Plazas Comunitarias.	\$ 1,485,342
01/02/13	Atención a la Demanda.	17,909,897
01/02/13	Calidad en la Inscripción, Acreditación y Certificación	327,760
01/02/13	Formación Institucional	1,066,655
01/02/13	Consejo Nacional para la Educación, la Vida y el Trabajo	322,024
01/02/13	Jornaleros Agrícolas.	90,904
01/02/13	El Buen Juez.	130,904
01/02/13	Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).	58,180
01/02/13	Oportunidades.	363,632
21/03/13	Cero Rezago.	16,094,766
Total		\$ 37,850,064

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 224 fracción VI Cuarto Párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no diera aviso a la Secretaría de Hacienda Estatal y esta a su vez realizara las gestiones ante la Federación, para que los recursos de los Convenios de Colaboración señalados en la presente observación, fueran radicados en primer término a la referida Secretaría y no como se transfirieron directamente al Sujeto Fiscalizado, en cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas. Sobre el particular, requerimos establezcan las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se reciban recursos federales desde la instancia federal y se realicen oportunamente las gestiones para que los recursos se transfieran a la Secretaría de Hacienda Estatal. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012; toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

4. * De la revisión realizada a la Partida 37101 denominada "Pasajes Aéreos", el Sujeto Fiscalizado incumplió con lo establecido en los "Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005", abrogados el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado", y con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, el cual señala que para los traslados que se realicen vía aérea por servidores públicos, quedarán obligados a la entrega del talón de pasajero del boleto correspondiente, identificándose pagos por \$151,893, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Puesto del Servidor Público	Ruta	Importe
16/04/13	PE/224	Director General, Directora de Recursos Humanos y Director de Servicios Educativos.	Hermosillo-México-Hermosillo	\$31,298
25/04/13	PE/235	Director General y Director de Planeación.	Hermosillo-México-Chiapas-México-Hermosillo	20,330
30/05/13	PE/291	Director de Acreditados, Director de Servicios Educativos, Director de Planeación y Director de Informática.	Hermosillo-México-Hermosillo	34,783
09/08/13	PE/1119	Director de Prepa Abierta y Director de Servicios Educativos.	Hermosillo-México-Hermosillo	16,222
09/08/13	PE/1733	Técnico Superior y Técnico Docente.	Hermosillo-México-Hermosillo	12,186
19/08/13	PE/1780	Director General y Director de Servicios Educativos.	Hermosillo-México-Hermosillo	18,135
30/08/13	PE/1794	Audidores del Organismo de Control.	Hermosillo-México-Hermosillo	18,939
Total				\$151,893

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, abrogados el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; Vigésimo Tercero del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria del gasto señalada en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. * De la revisión efectuada a la Partida 31501 denominada "Telefonía Celular", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó pagos improcedentes por concepto de servicio de telefonía celular por \$44,763, toda vez que de los servidores públicos que recibieron el beneficio del servicio, no fue proporcionado el documento mediante el cual se acredite que la Secretaría de Hacienda Estatal autorizó su pago, de conformidad con lo señalado en los "Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2005", abrogados el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013, integrándose como sigue:

Puesto del Servidor Público	Tiene derecho al Servicio de Telefonía Celular	Mes del Servicio	Fecha de la Póliza	Número de Póliza	Monto del pago improcedente
Director de Administración	No	Enero	28/01/13	PCH/116	\$1,500
Asistente de Director General	No	Enero	08/02/13	PCH/135	1,364
Director de Planeación y Evaluación	No	Enero	08/02/13	PCH/135	1,415
Director de Servicios Educativos	No	Enero	08/02/13	PCH/135	847
Director de Administración y Finanzas	No	Febrero	26/02/13	PCH/146	1,500
Director de Planeación y Evaluación	No	Febrero	14/03/13	PCH/175	1,414
Asistente de Director General	No	Febrero	14/03/13	PCH/175	1,447
Director de Servicios Educativos	No	Febrero	14/03/13	PCH/175	850

Instituto Sonorense de Educación para los Adultos – Observaciones Ejercicio 2013 3

REV:03

F-AM-223

Puesto del Servidor Público	Tiene derecho al Servicio de Telefonía Celular	Mes del Servicio	Fecha de la Póliza	Número de Póliza	Monto del pago impropedente
Director de Administración y Finanzas	No	Marzo	01/04/13	PCH/205	1,446
Director de Planeación y Evaluación	No	Marzo	12/04/13	PCH/217	1,415
Asistente de Director General	No	Marzo	12/04/13	PCH/217	1,500
Director de Servicios Educativos	No	Marzo	12/04/13	PCH/217	841
Director de Administración y Finanzas	No	Abril	29/04/13	PCH/241	1,500
Director de Planeación y Evaluación	No	Abril	16/05/13	PCH/259	1,500
Director de Servicios Educativos	No	Abril	16/05/13	PCH/259	1,278
Asistente de Director General	No	Abril	16/05/13	PCH/259	1,500
Director de Administración y Finanzas	No	Mayo	28/05/13	PCH/287	1,466
Director de Planeación y Evaluación	No	Mayo	10/06/13	PCH/307	1,443
Asistente de Director General	No	Mayo	10/06/13	PCH/307	1,415
Director de Servicios Educativos	No	Mayo	10/06/13	PCH/307	1,276
Director de Administración y Finanzas	No	Junio	01/07/13	PE/1559	1,439
Asistente de Director General	No	Junio	10/07/13	PCH/340	1,384
Director de Servicios Educativos	No	Junio	10/07/13	PCH/340	1,179
Director de Planeación y Evaluación	No	Junio	10/07/13	PCH/340	1,417
Director de Administración y Finanzas	No	Julio	30/07/13	PCH/361	1,500
Director de Servicios Educativos	No	Julio	08/08/13	PCH/375	1,179
Asistente de Director General	No	Julio	08/08/13	PCH/375	1,396
Director de Planeación y Evaluación	No	Julio	08/08/13	PCH/375	1,430
Director de Administración y Finanzas	No	Agosto	29/08/13	PCH/401	1,476
Director de Servicios Educativos	No	Agosto	13/09/13	PCH/420	1,179
Asistente de Director General	No	Agosto	13/09/13	PCH/420	1,377
Director de Planeación y Evaluación	No	Agosto	13/09/13	PCH/420	1,414
Director de Administración y Finanzas	No	Septiembre	30/09/13	PCH/446	1,476
Total					\$ 44,763

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005, abrogados el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado; Vigésimo Quinto del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a los pagos impropedentes del servicio de telefonía celular, de conformidad con lo señalado en la presente observación y en contravención a la norma establecida, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para requerir a los servidores públicos correspondientes, la restitución de los recursos públicos pagados indebidamente por concepto del servicio de telefonía celular por \$44,763, procediendo a depositarlos en la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Instituto Sonorense de Educación para los Adultos – Observaciones Ejercicio 2013 4

Organización del Ente

Observaciones

6. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de enero a julio de 2013, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013, toda vez que fue entregada hasta con 185 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Contable Presupuestal	Fecha Límite de entrega según Calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días
Enero	15/02/13	19/08/13	185
Febrero	14/03/13	19/08/13	158
Marzo	12/04/13	19/08/13	129
Abril	15/05/13	19/08/13	96
Mayo	14/06/13	19/08/13	66
Junio	12/07/13	19/08/13	38
Julio	14/08/13	19/08/13	5

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses comprendidos entre enero a julio de 2013, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del Ejercicio 2013, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido y 2) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones VII y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2013, sin la información requerida señalada en la presente observación. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo sea elaborado conforme a lo establecido en los ordenamientos legales. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2013, toda vez que realizó la citada acción con fecha 21 de junio de 2013, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2013. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organo de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~



**INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN**